



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0192-2023-UNJFSC

Huacho, 22 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 2023-014980, de fecha 03 de marzo del 2023, que contiene el Oficio N° 0180-2023-VRI-UNNFSC, suscrito por el Vicerrectorado de Investigación, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre Ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 023-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2023, que aprueba la inclusión del Docente Investigador **JOSÉ DEL CARMEN CUELLAR REYES**; y el Decreto de Rectorado N° 1985-2023-R-UNJFSC, de fecha 15 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0192-2023-UNJFSC**

**Huacho, 22 de marzo de 2023**

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley N° 30220- Ley Universitaria, en su artículo 3° define a la universidad como: “una **comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia**, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...)”; asimismo, en el citado cuerpo normativo, en su artículo 6 numeral 5 establece como uno de los fines de la universidad: “**Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística**”; sobre la investigación, en su artículo 48°, de la precitada Ley N° 30220, precisa que: “constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”; respecto al órgano universitario de investigación, en su artículo 50°, señala que: “El **Vicerrectorado de Investigación**, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. **Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas (...)**”. (La negrita es agregado)



Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Vicerrectorado de Investigación, remite al Rector de esta Casa Superior de Estudios: “(...) la Resolución Vicerrectoral N° 023-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 28 de febrero de 2023, para su conocimiento y **RATIFICACIÓN** respectiva (...)”.

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Vicerrectoral N° 023-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 28 de febrero de 2023, la cual resuelve: “**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la solicitud formulada por el docente de esta Casa Superior de Estudios, Juan Zenon Resurrección Huertas, sobre inclusión de docente investigador al equipo de investigadores del proyecto de investigación “**CARACTERIZACIÓN DE SEDIMENTOS Y CALIDAD DE AGUA EN SUS ASPECTOS FÍSICO, QUÍMICO Y BIOLÓGICO DE LA LAGUNA LA ENCANTADA, SANTA MARÍA HUAURA, REGIÓN LIMA**”, según Resolución Rectoral N° 0002-2018-UNJFSC de fecha 04 de enero de 2018, considerando al docente Ingeniero Pesquero Acuña José Del Carmen Cuellar Reyes, en reemplazo del Ing. Luis Eduardo Meza Cuellar, como segundo miembro del equipo de investigadores de dicho proyecto de





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0192-2023-UNJFSC

Huacho, 22 de marzo de 2023

investigación. Artículo 2°. **AUTORIZAR**, la continuidad de la ejecución del proyecto de investigación antes descrito, de acuerdo a su Cronograma de Actividades y considerando al nuevo integrante en su equipo de investigación. (...)"

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: "(...) 3. *Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad*".

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 1552-2023-R-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 2023, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina: "*la emisión de la Resolución Rectoral*";

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N° 023-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 28 de febrero del 2023, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, que en sus artículos se resuelve lo siguiente:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la solicitud formulada por el docente de esta Casa Superior de Estudios, Juan Zenón Resurrección Huertas, sobre inclusión de docente investigador al equipo de investigadores del proyecto de investigación "CARACTERIZACION DE SEDIMENTOS Y CALIDAD DE AGUA EN SUS ASPECTOS FISICO, QUIMICO Y BIOLOGICO DE LA LAGUNA LA ENCANTADA, SANTA MARÍA HUAURA, REGIÓN LIMA", según Resolución Rectoral N° 0002-2018- UNJFSC de fecha 04 de enero de 2018, considerando al docente Ingeniero Pesquero Acuícola José Del Carmen Cuellar Reyes, en reemplazo del Ing. Luis Eduardo Meza Collantes, como segundo miembro del equipo de investigadores de dicho proyecto de investigación.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, la continuidad de la ejecución del proyecto de investigación antes descrito, de acuerdo a su Cronograma de Actividades y considerando al nuevo integrante en su equipo de investigación.

**Artículo 2°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0192-2023-UNJFSC

Huacho, 22 de marzo de 2023

Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

Artículo 3°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
° **0192-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 24 de Marzo del 2023**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 19**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI  
DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES - VRI  
CUELLAR REYES, JOSE DEL CARMEN  
RESURRECCION HUERTAS, JUAN ZENON  
ARCHIVO  
- / STD2445